

# VIDA DE FRANCISCO LÓPEZ DE XEREZ

(Conclusión).

## DOCUMENTOS

### REAL CÉDULA

A L

LICENCIADO SALMERON JUEZ DE RESIDENCIA Y ALCALDE MAYOR DE TIERRA FIRME, COMUNICÁNDOLE EL NOMBRAMIENTO DE FRANCISCO DE XEREZ PARA ESCRIBANO PÚBLICO Y DEL CONCEJO DE LA VILLA DE ACLA Y PARA QUE PREVIO LOS REQUISITOS DE COSTUMBRE LE ENTREGUE SU CORRESPONDIENTE TÍTULO.

(Granada, 20 de Junio de 1526.)

«francisco de xeres»

«EL REY»

«licenciado salmeron nuestro juez de residencia e alcalde mayor de tierra firme llamada Castilla del oro sabed que yo he hecho merced a francisco de xeres que sea nuestro escriuano publico del numero e del concejo de la villa de acla que es en esa dicha tierra en lugar e por renunciacion que del dicho oficio en el hizo cristoual vasques (de tapia tachado) e con la presente vos mando enbiar el titulo e prouision en forma de los dichos oficios para que syendo por vos examinado y hallandole abile e suficiente e concurriendo en el las calidades que segund derecho se rrequieren gelo entregueis aviendo tomado la ynformacion e hecho las otras diligencias e como se platica en el nuestro consejo por ende yo vos mando que examineis al dicho francisco de xeres para los dichos oficios y hallandole abile y suficiente para ellos y concurriendo en el las calidades que segund derecho se rrequieren e aviendo tomado la ynformacion e hecho las otras diligencias que se acostumbran y como se platica en el nuestro consejo le entregueis el dicho titulo e prouision para que use de los dichos oficios conforme a ella y syno tornamela a enbiar para que yo la mande rrasgar fecha en granada a xx dias del mes de junio de MDXXVI años yo el Rey Refrendada de couos señalada de los suso dichos».

(109-I-5. Lib. 2-folio 182 v.º)

TÍTULO  
DE  
ESCRIBANO PÚBLICO Y DEL CONCEJO  
DE LA  
VILLA DE ACLA  
Á FAVOR DE  
FRANCISCO LÓPEZ DE XEREZ

*Granada 20 de Junio de 1526.*

*Francisco de Xeres  
Escribano del numero  
y del Concejo  
de la villa de Acla.*

Don Carlos & doña Iohana su madre & por quanto yo el Rey por vna mi cedula embio á mandar al licenciado salmeron nuestro alcalde mayor é juez de residencia de tierra firme llamada castilla del oro que examynen para nuestro escribano publico del numero é del concejo de la villa de acla que es en la dicha tierra firme á francisco de xeres vezino de la dicha villa por Renunciacion de xpoual vazques é que syendo abil vos entrieguen esta nuestra prouysion como mas largo en la dicha cedula se contiene por ende syendo examynado por el dicho licenciado é con testimonio de vuestra abilidad en las espaldas desta nuestra prouysion por hazer bien e merced á bos el dicho francisco de xerez acatando vuestra suficiencia e abilidad e los servicios que nos aveis hecho es nuestra merced e voluntad que agora e de aqui adelante quanto nuestra merced e voluntad fuere seades nuestro escribano publico del numero e del concejo de la dicha villa de acla en logar e por Renunciacion del dicho xpoual vazquez e com tal nuestro escribano gozeis de los salarios e derechos a los dichos officios anexos e pertenescientes e gosar e gozeis de las honrras gracias mercedes franquetas e libertades preheminencias prerrogatiuas e ynmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que por Razon de los dichos officios deveis aver e gosar e vos deuen ser guardadas e mandamos al concejo justicia Regidores caualleros escuderos oficiales e omes buenos de la dicha villa que luego que con ella fueren Requeridos syn esperar para ello otra nues-

tra carta ni mandamiento segunda ny tercera juncion juntos en su cabildo e ayuntamiento segund que lo han de vso e de costumbre tomen e rreciban de vos el dicho francisco de xeres el juramento e solenydad que en tal caso se rrequiere e deveis haser el qual por vos ansy fecho vos ayan e rreciban e tengan por nuestro escriuano publico del numero e del concejo de la villa de acla en lugar e por Renunciacion del dicho x<sup>o</sup>ual vasques e vsen con vos en los dichos officios y en los casos e cosas a el anexas e concernientes e vos guarden e hagan guardar todas las honrras gracias mercedes franquezas e libertades preheminencias prerrogativas e ynmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que por Razon de los dichos officios deveis aver e gosar e vos deuen ser guardadas e vos Recudan e fagan Recudir con todos los derechos e salarios a los dichos officios anexos e pertenescientes segund que mejor e mas cunplidamente se vos guardo e Recudio e devio e deve vsar guardar e rrecudir a los otros nuestros escriuanos del numero e del concejo que han seydo e son en la isla española san iohan e cuba de todo bien e cunplidamente en guysa que vos no mengue ende cosa alguna e que en ello ny en parte dello embargo ny contrario alguno vos pongan ny consyentan poner ca nos por la presente syendo como dicho es examinados por el dicho licenciado salmeron e teniendo testimonio de vuestra abilidad vos damos poder e facultad para lo vsar y exercer caso que por los susodichos e por alguno dellos a el no seays Recebido y es nuestra merced e mandamos que todas las cartas poderes ventas obligaciones testamentos codecilios e otros qualesquier escripturas que ante vos pasaren e se otorgaren en que fuere puesto el dia e mes e año e lugar donde se otorgare e los testigos que a ello fueren presentes e vuestro syno a tal como este (Hay un signo) que nos vos damos de que es nuetra merced e mandamos que vsedes que valgan e hagan fee en juicio e fuera del como cartas y escripturas synadas e firmadas de mano de nuestro escriuano publico del numero e del concejo de la dicha villa de acla pueden e deuen valer e por hebitar los perjuros fraudes e costas e dapños que de los contratos fechos con juramento e de las sumysyones que se hasen cautelosamente se siguen mandamos que no syneis contratos con juramento ny en que lego alguno se someta a la juridicion eclesyastica sopena que sy lo signaredes por el mismo fecho syn otra sentençya ny declaracion alguna ayais perdido e perdaís los dichos officios otro sy con tanto que al presente no seays

clerigo de corona e sy en algun tienpo pareciere que lo soys o fuere-  
des por el mysmo fecho ayais perdido e perdais los dichos oficios e no  
vseis mas dellos sopena que sy lo vsaredes dende en adelante seays  
avido por falsario syn otra sentencia ny declaracion alguna e los vnos  
ny los otros non fagades ny fagan endeal por alguna manera sopena  
de la nuestra merced e de diez mill maravediz para la nuestra camara  
a cada uno que lo contrario hiziere dada en granada a veynte dias  
del mes de junio año del nascimiento de nuestro señor ihuxpo de mill  
e quinientos e veynte e seys años yo el Rey Refrendada del secretario  
couos firmada del chanciller e obispo de osma e dottor caruajal e  
dottor beltran e obispo de cibdad Rodrigo.

## INFORMACIÓN DE SERVICIOS

DE

## FRANCISCO LOPEZ DE XEREZ

Sevilla 1554

En la muy noble et muy leal çudad de sevilla veynte e seys dias  
del mes de henero año del nascimiento de nuestro saluador Ihuxpo de  
mill e quinientos e çinquenta e quatro anos antel muy noble señor  
gaspar de herrera alcalde hordinario de esta ciudad de sevilla por sus  
magestades y en presencia de mi diego martines escriuano de sus  
magestades y su notario publico en la su corte y en todos los sus  
Reynos y señorios y escriuano del / oficio y Juzgado del dicho señor  
alcalde pareçio francisco lopez fiel y Executor que fue desta ciudad de  
sevilla y vezino della en la collaçion de san llloreynre e presento vn  
escrito de pedimiento con çiertas preguntas su tenor del qual es este  
que se sygue.

r. muy noble señor francisco lopez vezino desta ciudad de sevilla  
digo que a mi derecho conviene prouar e averiguar como yo pase a las  
yndias del mar / oçeano abra quarenta años poco mas / o menos y en  
el descubrimiento de tierra firme e su conquista y poblacion y de las  
prouinçias comareanas del Peru yo serui a su magestad en el dicho  
descubrimiento y hize munchos e muy señalados seruiçios aRiscando y

aventurando mi persona a mucho peligro y para que asi conste a su magestad y a los señores de su consejo pido a vuestra merced que la ynformacion de testigos que diere ante vuestra merced la mande Recebir y tomar ad perpetuan Rey memorial E como de derecho mejor aya lugar ynterponiendo etu ello su decreto y abtoridad judicial y lo que los testigos asy depusieren y dixeren me lo mande dar en publica forma y en manera que haga fee y pido sean esaminados por las preguntas siguientes.

I r. primeramente sy conçen al dicho francisco lopez fiel y Executor que fue de sevilla.

II r. yten si saben que podra aver quarenta años poco mas / o menos quel dicho francisco lopez a su costa e misión fue e paso a las prouincias de tierra firme llamada castilla del / oro y alli estuvo y Resydio tiempo de veynte años poco mas o menos syruiendo a su magestad en la conquista e poblacion e descubrimiento de lo susodicho.

III r. yten si saben que en el dicho tiempo contenido en la pregunta antes desta el dicho francisco lopez ayudo a poblar la ciudad de acla en compañia Del adelantado blasco nuñez de balvao Capitan que fue por pedro arias de avila gouernador que fue por su magestad y en la dicha poblacion y conquista de toda la comarca de la dicha çibdad el dicho francisco lopez por seruir a su magestad aRisco su persona y la puso muchas vezes en peligro de muerte e paso muchos peligros y trabajos y hanbre e demas de lo susodicho el dicho francisco lopez por su persona ayudo a hacer los navios con que se descubrio toda la mar del sur lo qual hizo como conquistador y persona que en todo tenia todo el cuydado posible del seruicio de su magestad.

IIII r. yten si saben que demas de lo contenido en la pregunta antes desta el dicho francisco lopez como conquistador de la dicha probincia de tierra firme y zeloso del seruicio de su magestad en este dicho tiempo de los veynte años fue por su persona a las entradas y conquistas que le fue mandado por el dicho pedro arias de avila con el e con sus capitanes y en las dichas entradas y conquista el dicho francisco lopez syruio mucho y muy lealmente a su magestad y aventuro su persona a muchos peligros.

V r. yten si saben que el dicho francisco lopez el año de veynte e quatro salio y fue en compañia del marques don francisco piçarro desde panama a descubrir las probincias del peru en el qual dicho descubrimiento se / ocupo tiempo de tres años y por ser como hera persona de

muncha confianza e çeloso del seruicio de su magestad el dicho marques le llevo y escogio por su escriuano para hacer la Relacion y verdadera averiguaçion de lo que pasase y paso en el dicho descubrimiento para ynformar dello a su magestad y el dicho francisco lopez lo hizo asi muy fiel e verdaderamente.

VI r. yten sy saben que durante el dicho tiempo del dicho descubrimiento de las probincias del peru el dicho franciseo lopez paso muchos e muy grandes trabajos y peligros por mar y por tierra por que solamente llevavan tres Canoas y dos navios y el dicho francisco lopez ybia en la vna canoa bogando vn Remo lo qual se encargaua a los buenos soldados y personas de confianza escogiendolos y eligiendos para el Remedio de todos.

VII r. yten si saben que en el dicho descubrimiento el dicho francisco lopez por la tierra aRisco y aventuro su persona a muchos y muy grandes peligros y señaladamente en el pueblo quemado donde fue desbaratado el dicho gouernador y soldados y los hirieron e mataron muchos dellos los yndios y demas de lo susodicho en el Rio de las fortalezas la canoa en que yba el dicho francisco lopez fue perdida y anegada y el dicho francisco lopez salio a nado con muy grande Riesgo y peligro de su persona.

VIII r. yten sy saben que en el Rio del dicho descubrimiento fueron tantos y tan grandes e ynmirables los trabajos y peligros que pasaron el dicho gouernador y soldados que muchas vezes llegaron a punto de muerte asy de hanbre como de enfermedades de los munchos y continuos trabajos que pasauan y en vn puerto do estuvieron detenidos murieron de hanbre muncha parte de los dichos soldados y el dicho francisco lopez sufrio todo lo susodicho y lo paso por seruir a su magestad e como muy buen soldado.

IX r. yten si saben que aviendo hecho el dicho descubrimiento del peru viendo el dicho gouernador don francisco piçarro como el y los soldados que con el estauan estauan destruydos y gastados determino de bolverse a panama y con el estuvo fue y vino el dicho francisco lopez con muy gran Riesgo de su persona y muy perdido y destruydo y enfermo llego a panama do estuvo e Residio hasta quel dicho marques vino á españa a pedir la gouernacion y bolvio con ella.

X r. yten sy saben quel dicho marques y gouernador aviendo traydo la gouernacion de las dichas provincias del peru visto quel dicho francisco lopez se avia hallado en todo el dicho descubrimiento

y como hera persona de muncha confiança e çeloso del seruiçio de su magestad le lleuo consigo por su secretario y el fue con sus armas y cauallo a su costa y mision yendo en prosecucion de la dicha conquista segun dicho es el dicho francisco lopez se hallo en toda la conquista de los yndios de la tierra fasta que llegaron a san miguel a donde poblaron vn pueblo y el dicho francisco lopez fue con el dicho marques con la gente de cauallo ques cogio para dar la batalla a tabaliba questaua en caxa marca en lo qual paso muchos y muy grandes trabajos pasando Rios a nado y en balsas.

XI r. yten sy saben quel dicho francisco lopez se hallo en la batalla que en caxamarca se dio a tabaliva y alli estuvo e peleo con sus armas e cauallo hasta quel dicho tabaliva fue desbaratado y preso adonde el dicho francisco lopez se quebro la pierna cayendo el cavallo con el e oy en dia la tiene quebrada e anda coxo della.

XII r. yten sy saben quel dicho francisco lopez en todo lo susodicho en las preguntas antes desta y en la prosecucion dello syruio mucho y muy bien e lealmente a su magestad y al dicho gouernador en su nonbre dandole muchos avisos y consejos como onbre çeloso e que procuraua avmentar e avmento el seruiçio de su magestad digan lo que saben y paso vieron e oyeron en todo lo susodicho y en cada vna cosa y parte dello.

XIII r. yten si saben que venido el dicho francisco lopez a estas partes despaña a la ciudad de sevilla donde es natural alli obo el ofiçio de fiel executor de la dicha ciudad de sevilla el qual dicho ofiçio el dicho francisco lopez en todo el tiempo que lo tuvo lo vso fielmente e con mucho cuydado y çelo del seruiçio de su magestad mirando y teniendo delante el bien de la Republica no teniendo consyderacion a interese suyo digan lo que saben e paso çerca de lo susodicho.

XIII r. yten si saben quel dicho señor francisco lopez es persona abil e suficiente e tal que qualquier / ofiçio que su magestad le hiziere merced y encargarle dara muy buena cuenta del y seruirá el dicho ofiçio muy bien y fielmente como onbre çeloso del seruiçio de su magestad digan lo que saben e creen acerca de lo susodicho.

XV r. yten si saben que todo lo susodicho es publica boz e fama francisco lopez.

r. e asy presentado segun dicho es luego el señor alcalde dixo que lo oya y que mandaua e mando al dicho francisco lopez que trayga e presente los testigos de que en este caso se entiende aprovechar y quel

dixo que mandaua e mando a mi el dicho escriuano tome e Reçiba los dichos testigos y cada vno dellos y que cometia a el los dichos y Jura-mentos dellos por quanto el esta / ocupado para en negocios tocantes al seruicio de su magestad y fecho lo vera y hara Justicia.

r. e despues desto en la dicha çibdad de sevilla veynte e seys dias del mes de henero del dicho año pareçio el dicho francisco lopez e pre-sento por testigo en la dicha Razon a Juan muñoz cornejo alcalde hor-dinario en esta çibdad de sevilla por sus magestades y en veynte e siete del dicho mes e del dicho año a pero cataño e a Juan de porres vezinos desta dicha çibdad de los quales y de cada vno dellos fue tomado e Recebido juramento en forma de derecho por dios e por santa maria e por los santos evangelios e por la señal de la cruz en que pu-syeron sus manos derechas corporalmente so virtud del qual prometie-ron de dezir verdad de lo que supieren y les fuere preguntado en Ra-zon de lo que son presentados por testigos.

r. e despues de lo susodicho en la dicha çibdad de sevilla veinte e / ocho dias del dicho mes de henero e del dicho año de mill e qui-nientos e cinquenta e quatro años presento por testigo en la dicha Ra-zon a francisco ponçe vezino de triana guarda e collacion desta dicha çibdad de sevilla del qual fue Recebido Jurado Juramento en forma de derecho segund el de suso contenido so virtud del qual prometio de dezir verdad de lo que supiese e le fuese preguntado en Razon de lo ques presentado por testigo.

r. e despues de lo susodicho en la dicha çibdad de sevilla quatro dias del mes de hebrero de mill e quinientos e çinquenta e quatro años presento por testigo al Jurado Rodrigo de cantillana vezino desta dicha çibdad en la collacion de san niculas del qual fue rrecebido jura-mento en forma de derecho por dios e por santa maria e por los santos evangelios e por la señal de la cruz en que puso su mano derecha cor-poralmente en virtud del qual prometio de dezir verdad de lo que supiere e le fuere preguntado en Razon de lo ques presentado por testigo.

r. e despues de lo susodicho en dicha çibdad de sevilla syete dias del dicho mes de hebrero e del dicho año presento el dicho francisco lopez por testigo en la dicha Razon a xpoval gallego y a francisco de hoçes e a pedro de la higuera escriuanos de sus magestades e del oficio de los fieles executores de los quales e de cada vno dellos fue Recebido juramento segun es de suso so virtud del qual prometieron de dezir

verdad de lo que supieren y les fuere preguntado en Razon de lo que son presentados por testigos.

r. e lo que los dichos testigos e cada vno dellos dixeron e depusyeron es lo syguiente.

f.º r. el dicho Juan muñoz cornejo alcalde hordinario en esta ciudad de sevilla por sus magestades vezino desta çibdad de sevilla en la collacion de san andres testigo presentado juro en forma de derecho e siendo preguntado dixo lo syguiente.

I r. a la primera pregunta dixo que conosco a francisco lopez abra treynta anos poco mas / o menos.

g.º r. fue preguntado por las preguntas generales dixo queste testigo es compadre del dicho francisco lopez pero que por esto no dexara de dezir la verdad e que no le enpeçen ningunas de las demas preguntas generales e dixo ques de hedad de çincuenta e quatro años poco mas / o menos.

II r. de la segunda pregunta dixo que lo que sabe es que a mas de veynte e nueve años queste testigo vido al dicho francisco lopez estar en las provincias de tierra firme que llaman castilla del / oro y antes supo este testigo por muy cierto en las dichas probincias como el dicho francisco lopez avia estado en aquellas partes syruiendo a su magestad asy syendo escriuano publico en la villa de acla como en / otras cosas en la conquista y poblacion e descubrimiento de las dichas yndias y este testigo despues que lo conosco en las dichas provincias vido que el dicho francisco lopez asy en las dichas provincias de tierra firme que se dize castilla del / oro como en las provincias del peru: en munchas partes della siruio a su magestad de soldado en todo el descubrimiento de las dichas provinçias como buen soldado y que en lo de las partes de tierra firme que se dize castilla del / oro no sabe este testigo sy el dicho francisco lopez syruio a su magestad su mision e costa mas de en lo que toca a los descubrimientos que fueron fechos en los descubrimientos en la provincia del peru el dicho francisco lopez y este testigo y todos los demas que en los dichos descubrimientos se hallaron siruieron a su magestad en los dichos descubrimientos e conquista a sus propias costas e misiones por queste testigo y todos los demas y el dicho francisco lopez pagaron el pasaje e gasto de los navios donde toda la gente yva e questo sabe desta pregunta.

III r. de la tercera pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta y que en lo que toca a lo contenido en esta pre-

gunta este testigo lo / oyo dezir a muchas personas publicamente estando en las yndias.

III r. de la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que lo contenido en esta pregunta este testigo lo / oyo dezir a muchas personas estando en las dichas yndias.

V r. de la quinta pregunta dixo que lo que sabe es que desde el año de veynte e quatro / o veynte e cinco hasta el año de veynte e siete o veynte e / ocho años este testigo vido quel dicho francisco lopez fue en compania del marques don francisco piçarro desde chuchama ques junto a panama a descubrir las provinçias del peru y vido que en el dicho descubrimiento se / ocupo el tiempo que en esta pregunta este testigo declara por queste testigo fue asi mismo en la dicha compania y lo vido y que vido quel marques don francisco piçarro tenia al dicho francisco lopez por / onbre muy leal e servidor de su magestad e de quien se hazia mucho caso y que antes queste testigo viesse lo que dicho tiene en esta pregunta este testigo supo como el dicho francisco lopez avia ydo antes a las dichas provinçias del peru fasta el pueblo quemado donde fue muy notorio que padeçieron mucho trabajo e todos los demas e questo sabe desta pregunta.

VI r. a la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e vido que en el dicho descubrimiento de las dichas provinçias del peru el tiempo queste testigo se hallo en compania del dicho francisco lopez hasta que se bolvieron a panama vido quel dicho francisco lopez y este testigo y los demas en el descubrimiento de las dichas provincias pasaron e Reçebieron muchos trabajos y peligros de sus personas e vidas asy por la mar como por la tierra y hambre que padeçieron e vido que toda la compania llevavan tres canoas e dos navios en que pasavan por la mar y en las canoas se Repartian los mas esfoçados y de quien se tenia confiança que avian de fazer a ley de bueno en servicio de su magestad entre los quales vido este testigo que fue vnó el dicho francisco lopez el qual yva en vna de las dichas canoas y por Razon de los trabajos y peligros que cada ora se les / ofreçian asy de los contrarios como de las neçeçidades de comidas que tenian el dicho francisco lopez por su muncha diligencia y cuydado en salvar y Remediar que los conpañeros no padeçiesen bogando algunas vezes de vn Remo dentro en las dichas canoas como los otros buenos soldados escoxidos para aquel efeto fazian porque tal cargo como aquel no se daua syno a semejantes soldados como el dicho

francisco lopez porque los demas no heran para ello y estauan malos aloxados en los dichos navios y questo que lo sabe como persona que lo vido y se hallo en todo ello.

VII r. de la setima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que en lo que paso en el pueblo quemado questa pregunta dize este testigo no se hallo en ello por que fue antes que lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e que oyo dezir que en el dicho pueblo quemado el dicho francisco lopez Reçibio juntamente con los demas muy grandes trabajos e peligros de sus personas porque por los contrarios fueron desbaratados y fueron heridos e muertos muchos soldados de la compania del dicho don francisco piçarro e asy fue publico e notorio e que sabe e vido que en el Rio de las fortalezas la canoa en que yva el dicho francisco lopez fue perdida e anegada y el dicho francisco lopez escapo a nado y en la canoa adonde este testigo estaua fue Recoxido y Remediado e que sabe que antes que pasase esto que dicho tiene tuvieron muy gran Refriega con los yndios en la primera fortaleza del dicho Rio que syno fuera por la gran astuçia que tuvieron en saltar en tierra no quedara / onbre de todos quantos en la dicha compania yva que no muriera segun la multitud de yndios que vino sobre ellos y el lugar peligroso donde los tomaron por que en el Rio los dichos yndios tenian muy gran ventaja a los xpianos por ser muy buenos marineros y ser muy diestros en la tierra e questo sabe e vido desta pregunta.

VIII r. de la / otava pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que vido que en lo que dicho tiene en la pregunta antes desta el dicho francisco lopez Reçibió muy grandes trabajos asy de hambres como de peligros como los demas soldados de la dicha compania e questo sabe desta pregunta.

IX r. de la novena pregunta dixo que antes que pasase lo questa pregunta dize este testigo supo en lo que dicho tiene en las preguntas antes desta como por Razon de la gran neçesydad de bastimentos que los soldados tenian que entre la gente questauan en los navios vn cuero de baca curtido que en los dichos navios tenian para bonbas en que muchos trillaron sus pies se cosio e se partio a tajadas que comio la gente e que mataron vn galgo harto flaco e lo cosyeron y lo Reparrieron entre la gente que comiesen y vido que pasado esto el dicho gouernador don francisco piçarro viendo que los soldados que con el estauan estauan destruydos y gastados determino de se bolver a pana-

ma y con el estuvo e fue el dicho francisco lopez con muy gran Riesgo de su persona y supo quel dicho francisco lopez vino muy pobre que no tenia vna camisa que se vestir e questo fue publico e notorio e lo que sabe desta pregunta.

X r. De la deçima pregunta dixo este testigo que lo contenido en esta pregunta este testigo lo / oyo dezir a munchas personas pero este testigo no lo sabe por que no lo vido.

XI r. de las / onze preguntas dixo queste testigo no se hallo presente a lo que la pregunta dize mas de que / oyo dezir y este testigo a vido y vee quel dicho francisco lopez anda coxo de vna pierna.

XII r. de las doze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e lo demas no sabe.

XIII r. de las treze preguntas dixo que sabe quel dicho francisco lopez despues que vino a esta çibdad de sevilla de las dichas yndias vido que fue fiel y executor desta çibdad de sevilla y le vido vsar su / ofiçio e lo demas no sabe.

XIII r. De las catorze preguntas dixo que tiene al dicho francisco lopez por onbre abil e suficiẽte e le a visto vsar el ofiçio de escriuano en que a dado muy buena cuenta e que lo tiene por / onbre que vsara muy bien qualquier cosa que le fuere encargada lo hara bien.

XV r. de las quinze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma e firmolo de su nonbre Juan cornejo / diego martines escriuano.

t.<sup>o</sup> r. El dicho pedro catano vezino desta çibdad de sevilla en la collaçion de san miguel testigo presentado juro en forma de derecho e siendo preguntado dixo lo syguiente.

I r. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho francisco lopez a diez e / ocho años poco mas o menos.

q.<sup>s</sup> r. fue preguntado por las preguntas generales dixo que no le enpeçe ninguna de las generales e ques de hedad de mas de quarenta años.

II r. de la segunda pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es questo testigo sabe quel dicho francisco lopez se hallo en la conquista del peru ques en vna isla que se dize tome punba con el gouernador y con la demas gente que alla estaua que abra diez e nueve años poco mas / o menos e questo sabe desta pregunta e no / otra cosa de lo en ella contenido y que desde el dicho puerto este testigo y los demas fueron conquistando la tierra y el dicho francisco lopez a sus propias

costas e misiones hasta tanto que tuvieron toda la tierra e provincias pacificas.

III r. de la tercera pregunta dixo que no la sabe porque no la vido.

III r. de la quarta pregunta dixo que la no sabe.

V r. de la quinta pregunta dixo que la no sabe.

VI r. de la sexta pregunta dixo que la no sabe.

VII r. de la setima pregunta dixo que la no sabe.

VIII r. de la otava pregunta dixo que lo contenido en la pregunta este testigo lo oyo dezir publicamente estando en las dichas yndias e que en el descubrimiento de la prouincia del peru pasaron los soldados y la gente que yba a descubrir munchos y muy grandes trabajos por ser como hera tierra fragoza de sienagas y Rios y questo sabe desta pregunta.

IX r. de la novena pregunta dixo que este testigo oyo dezir a munchas personas en las dichas yndias como el dicho don francisco piçarro se bolvio munchas vezes perdido con muerte de gentes que venian del descubrimiento de la dicha prouincia del peru e no oyo dezir quel dicho francisco lopez estuyese y se fallase en ello e asy es publico e notorio que el dicho marques se bolvio munchas vezes perdido.

X. r. de la desyma pregunta dixo que sabe quel dicho marques don francisco piçarro llevo consygo al dicho francisco lopez quando fueron a dar la batalla al pueblo que dizen caxamarca a tabariba y pasaron munchos y muy grandes trabajos en ella y fueron este testigo y el dicho francisco lopez con toda la demas gente a su costa e mision en lo qual pasaron munchos y muy grandes trabajos en la conquista del dicho pueblo asy por la multitud de Rios y balças como por ser la tierra muy aspera y fragosa donde se perdieron e murieron muchas gentes e que lo sabe por questo testigo se hallo en ello por que al presente estaua en las dichas prouincias del peru.

XI r. de las / onze preguntas dixo que sabe quel dicho francisco lopez estando en la dicha conquista de atabariba se quebro vna pierna coRiendo el cavallo en la dicha conquista e fasta oy la tiene quebrada e anda coxo della por questo testigo se hallo presente a ello.

XII r. de las doze preguntas dixo que sabe quel dicho francisco lopez syruio al dicho gouernador francisco piçarro hasta tanto quel dicho tabariba estuvo preso en lo qual dio buena cuenta por questo testigo se hallo presente y no le vido hazer cosa que no deviese por que servia al dicho gouernador en todo lo que se / ofregia y el podia

hazer como buen soldado y celozo del serviçio de su magestad y que esto sabe desta pregunta.

XIII r. de las treze preguntas dixo que sabe quel dicho francisco lopez despues que vino de las dichas yndias fue executor en esta çibdad de sevilla en lo qual vso muy bien su / ofiçio como persona tal e que no vido que ninguna persona se quexase del por queste testigo le vido vsar el dicho ofiçio de executor e vido que lo vso bien e fielmente como persona tal e questo sabe desta pregunta.

XIII r. de las catorze preguntas dixo questo testigo tiene al dicho francisco lopez por persona que qualquier / ofiçio que su magestad fuere seruido de le hazer merced del por quel dicho francisco lopez es onbre abil e suficiente y fiel y legal y que en todo hara como / onbre / onRado e abil e suficiente ques por questo testigo lo a tratado e a visto que a dado buena cuenta de su persona e ofiçio e questo sabe desta pregunta.

XV r. de las quinze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma e questa es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre pedro catano.

t.º r. El dicho juan de porras vezino desta çibdad de sevilla en la collaçion de san biçeynte Juro en forma de derecho e dixo lo syguiente.

I r. A la primera pregunta dixo que conoçe al dicho francisco lopez de mas de diez e seys o de diez e siete años a esta parte.

g.º r. fue preguntado por las preguntas generales dixo que no le enpeçen ninguna dellas e dixo ques de hedad de mas de çinquenta años.

X r. de la desyma pregunta dixo que quando este testigo fue de nycaragua al peru hallo al gouernador don francisco piçarro con su gente en el pueblo de puerto viejo e vido este testigo questaua en su compania el dicho franciseo lopez e por su secretario en lo qual este testigo vido que lo hazia e hizo muy fielmente como çelozo del serviçio de su magestad syruiendo al dicho gouernador con sus armas y cavallo a su propia costa hasta tanto que se prendio a tabariba por questo testigo se hallo en todo ello y lo vido e paso asi como en la pregunta se contiene.

XI r. de las / onze preguntas dixo que la sabe como en la pregunta se contiene por questo testigo vido como el dicho francisco lopez yendo corriendo en su cavallo cayo del e se hizo pedaços vna

pierna e / oy dia anda coxo della lo qual paso estando en la conquista de tabariba.

XII r. de las doze preguntas dixo quel tiempo queste testigó vido quel dicho francisco lopez estuvo y siruio al dicho gouernador syruio muy bien e lealmente como onbre / onRado en todo lo que se / ofreçia y el dicho don francisco le mandava en toda la pasificacion e poblacion de la dicha provincia de el peru y en el descubrimiento della por queste testigo asy lo vido y paso como la pregunta lo dize.

XIII r. de las treze preguntas dixo que sabe que despues quel dicho francisco lopez vino de las dichas yndias a esta çibdad tuvo e vso el / ofiçio de fiel y executor en ella en lo qual a este testigo le pareçe que lo vso bien e fielmente por queste testigo no vido en el tiempo que lo tuvo que ninguna persona se quexase del e questo sabe desta pregunta.

XIII r. de las catorze preguntas dixo queste testigo tiene al dicho francisco lopez por / onbre entendido e avisado y que hara bien qualquier cosa que le encargare como onbre avil e suficiente e por tal este testigo le tiene y le avido e tenido en esta çibdad e publico e notorio y esto sabe desta pregunta.

XV r. de las quinze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene e questa es la verdad para el juramento que hizo y firmolo de su nombre / Juan de porras.

t.º r. El dicho francisco ponçe vezino de triana guarda e collacion desta çibdad de sevilla testigo presentado juro en forma de derecho e siendo preguntado dixo lo siguiente.

I r. A la primera pregunta dixo que conosçe al dicho francisco lopez abra veynte e / ocho años poco mas / o menos.

g.<sup>s</sup> fue preguntado por las generales dixo que no le enpeçe ninguna dellas y ques de mas de quarenta años.

II de la segunda pregunta dixo que quando este testigo fue despaña hallo al dicho francisco lopez en la dicha tierra firme que se dize castilla del / oro y mar del sur donde hera governador pedro arias de avila que abra el dicho tiempo de los dichos veynte e ocho años poco mas o menos quel dicho francisco lopez estaua en la dicha tierra firme e mar del sur juntamente con otros soldados y conquistadores conquistando y descubriendo la dicha provincia del peru como dicho tiene con el governador don francisco piçarro que en aquel tiempo hera capitán e don diego de almagro y vido que despues de

llegado este testigo con la demas gente e soldados y el dicho francisco lopez fueron con los dichos capitanes la tierra e costa del peru dentro por la mar e por la tierra a sus propias costas e misiones y no de los dichos capitanes por que todo el / oro que entonces se podia aver los dichos capitanes se lo llevaban en trueque de Ropas para vestir y armas para descubrir e poblar la dicha tierra e costa de mar y cavalllos y asi fueron la dicha tierra e costa de mar adentro peleando y questo sabe desta pregunta y es publico e notorio a todos.

III r. de la tercera pregunta dixo que lo contenido en esta pregunta este testigo lo / oyo dezir a muchas personas publicamente estando en la dicha tierra firme e mar del sur que paso asy como la pregunta lo dize e asy fue publico e notorio y este testigo no lo sabe por que al tiempo que paso lo contenido en la pregunta este testigo no estaua presente.

III r. de la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que lo contenido en la pregunta este testigo lo / oyo dezir por publico e notorio e asi es e fue publica boz e fama.

V r. de la quinta pregunta dixo que sabe quel dicho francisco lopez fue desde el dicho puerto de panama con el dicho gouernador don francisco piçarro por la tierra e costa del peru adelante asy por la mar como por la tierra con muy grandes trabajos y fortunas asy por la tierra y ser las tierras tan agrias e fraguosas e por la mar con muy grandes fortunas el qual dicho francisco lopez el dicho gouernador lo llevo por su escriuano por la tierra adentro en descubrimiento de las dichas provinçias del peru por questo testigo fue dende a pocos dias donde el dicho francisco lopez y el gouernador y toda su gente estaua y vido quel dicho francisco lopez hera escriuano y secretario del dicho gouernador don francisco piçarro en lo qual este testigo vido que lo vsaua e hazia muy bien en todo quanto el podia y en su mano hera porque semejante cargo no se dava syno hera a semejantes y tales personas quel dicho / officio convenia e questo sabe desta pregunta.

VI r. de la sesta pregunta dixo que la sabe como en la pregunta se contiene preguntado como la sabe dixo que por questo testigo fue con el dicho gouernador don francisco piçarro y don diego de almagro y el dicho francisco lopez y la demas gente en tres canoas por la costa cada dia anegandose a la entrada de los Rios y perdiendo las

armas que llevavan e vido quel dicho francisco lopez muchas vezes tomava vn Remo de la canoa en que yva el dicho gouernador don francisco piçarro e bogaua con vn Remo el agua hasta la Rodylla en la dicha canoa y cada dia se vian ahogados e perdidos como dicho tiene las armas y Ropas que llevavan el qual dicho cargo no se daua syno hera a personas señaladas e onbres suficientes para bogallos y sufrir el trabajo que se pasava en el dicho descubrimiento y canoas por que en las manos de los que bogauan yva la vida de todos e quel dicho francisco lopez y este testigo y la demas gente que andaua en las dichas canoas saltauan en tierra y yban la tierra adentro a las poblaciones de barbacoas por ser sienagas e trayan aquestas la comida para sustentar los enfermos y gente que andava en los navios en todo lo qual el dicho francisco lopez y este testigo con todos los demas vido este testigo y sabe por vista de / ojos que pasaron munchos trabajos e varazos y heridas de yndios por andar descubriendo las dichas provincias del peru e questo sabe desta pregunta.

VII r. de la setima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta y que lo contenido en esta pregunta este testigo lo / oyo dezir publicamente en las dichas yndias y en el dicho pueblo quemado a munchas personas que paso asy como en la pregunta se contiene por que quando paso lo contenido en esta pregunta no se hallo presente este testigo.

VIII r. de las ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que sabe quel dicho francisco lopez e todos los demas pasaron munchos e muy grandes y numerables trabajos asy de hambre como de otras fortunas que se pasavan por la mar e asy es publico e notorio en las dichas yndias y fueron tantos y tan grandes y en tan gran numero los trabajos que pasavan questuvieron munchas vezes por dexar el dicho descubrimiento por ser tan grandes las mortandades de la gente que se moria que hera cosa syn numero e questo sabe desta pregunta.

IX r. de la novena pregunta dixo que sabe quel dicho francisco lopez estuvo syenpre en el dicho descubrimiento con el dicho marques don francisco en el descubrimiento de las dichas provincias del peru en servicio de su magestad el qual dicho gouernador vido este testigo que vino al dicho puerto de panama muy perdido con toda la gente que consigo traya los quales sabe e vido que vinieron pobres e muy desbaratados / y enfermos e asy vino el dicho francisco lopez

e gastado e adebdado como dicho tiene por Razon de los trabajos que avian pasado en el dicho descubrimiento e que lo sabe por queste testigo asi lo vido y paso como en la pregunta se contiene.

X r. de la desyma pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que lo contenido en esta pregunta este testigo lo oyo dezir a munchas personas estando en las dichas provincias por queste testigo estaua a la sazón en nicaragua e / oyo dezir lo susodicho por publico e notorio e que paso como en la pregunta se contiene.

XI r. de las / onze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que lo contenido en la pregunta este testigo lo oyo dezir a munchas personas publicamente estando en las dichas provincias y como el dicho francisco lopez alli se avia quebrado una pierna e asi fue publico e notorio e agora este testigo vee quel dicho francisco lopez anda coxo della e questo sabe desta pregunta.

XII r. de las doze preguntas dixo quel tienpo que este testigo anduvo en compania del dicho francisco lopez y el gouernador don francisco piçarro e don diego de almagro descubriendo la dicha tierra e costa del peru vido quel dicho francisco lopez hera secretario del dicho gouernador e sienpre le dava muy buenos consejos como seruidor de su magestad por quel dicho gouernador y todos lo tenian por / onbre muy abil e de buen consejo e por tal seruidor de su magestad porque syenpre el dicho francisco lopez andaua animando la gente como buen soldado e poniendola en horden y en todo lo demas contenido en la pregunta este testigo cree quel dicho francisco lopez lo haria como en la pregunta se contiene por ser / onbre de tan buena confianza e fieldad como es e questo sabe desta pregunta.

XIII r. de las treze preguntas dixo que vido que despues quel dicho francisco lopez vino a la çibdad de seuilla de las dichas yndias le vido vsar y exercer el / ofiçio de fiel y executor el qual cree este testigo que lo haria como la pregunta lo dize por lo que este testigo conosçe del dicho francisco lopez e por ser tal persona como dicho tiene e questo sabe desta pregunta.

XIII r. De las catorze preguntas dixo questo testigo tiene al dicho francisco lopez por / onbre onRado e tal que qualquier / ofiçio que tuviere a cargo lo vsara e syrvara muy bien e fielmente como / onbre que a sido y es çelozo en el seruiçio de su magestad y tal persona como la pregunta dize por lo que dicho tiene e questo sabe desta pregunta.

XV r. de las quinze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma e questa es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre / françisco ponce.

r. en sevilla treynta e vn dias del mes de henero de mill e quinientos e çinquenta e quatro años antel señor alcalde gaspar de herrera pareçio francisco lopez fiel y executor que fue desta çibdad e presento vn escripto de pedimiento su tenor del qual es este que se sygue.

r. muy noble señor francisco lopez fiel y executor que fue desta çibdad de sevilla e vezino della digo que a mi derecho conviene que se tome el dicho de diego ojuelos questa e Resyde en el lugar de paterna del canpo termino e juridiccion desta çiudad para que se ponga en la provança que ante vuestra merçed hago por ser como es de los primeros conquistadores y pobladores de la tierra firme y de las provinçias del peru pido a vuestra merced que me mande dar su carta de Reçetoria para la justiçia del dicho lugar para que por las preguntas del dicho ynteRogatorio que tengo presentado le sea tomado y esaminado su dicho al dicho diego / ojuelos Recibiendo del primeramente el juramento e solenidad que en tal caso se Requiere e lo que dixere y depusiere mande que se me de en forma para lo traer e presentar ante vuestra merced para que se ponga en la dicha provança e sobre todo su / ofiçio ynploro e pido justiçia francisco lopez.

r. e asi presentado segun dicho es el señor alcalde mando dar su carta de Reçetoria para la justiçia del dicho lugar de paterna para que tomen e Reciban el dicho e depusycion de diego / ojuelos y escrito en linpio cerrado e sellado lo enbien esta çiudad la qual dicha carta se dio en forma diego martines escriuano.

t.º r. el dicho Jurado Rodrigo de cantillana vezino desta çiudad de sevilla en la collaçion de san niculas testigo presentado por parte del dicho françisco lopez aviendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por las preguntas diez e onze e doze preguntas por que asy lo pidio la parte dixo lo syguiente.

I r. A la primera pregunta dixo que conosçe a francisco lopez mas a de veynte e tres / o veynte e quatro años.

g.º r. fue preguntado por las preguntas generales dixo que no le enpeçe ninguna dellas y dixo ques de hedad de quarenta e çinco años poco mas o menos.

X r. de la desyma pregunta dixo que sabe que despues quel dicho

marques don francisco piçarro fue de españa con la gouernaçion de las dichas prouincias lleuo consigo al dicho francisco lopez por su secretario el qual dicho francisco lopez fue en otro navio donde este testigo fue y este testigo vido quel dicho francisco lopez lleuo a la conquista del peru su cavallo y armas a su costa e minsyon e que lo sabe por queste testigo mismo fue con el y asy mismo anduvo en la conquista del dicho peru a su costa e mision y en toda la conquista que se hizo en el dicho peru despues queste testigo conosçio al dicho francisco lopez por queste testigo se hallo en ello.

XI r. de las / onze preguntas dixo que la sabe como en la pregunta se contiene preguntado como la sabe dixo que por questo testigo se hallo presente quando se dio la batalla en caxamarca al dicho tabaliva y estaba presente e vido quel dicho francisco lopez con sus armas e cavallo peleo e fue vno de los que prendieron al dicho tabaliva y estando en la dicha caxamarca el dicho francisco lopez se quebro la pierna e que syenpre fue seruidor de su magestad e secretario del dicho marques don francisco piçarro y en todo hazia como onbre çeloso del seruiçio de su magestad y asi este testigo vee quel dicho francisco lopez hasta oy anda coxo de la dicha pierna.

XII r. de las doze preguntas dixo que syenpre este testigo vido quel dicho francisco lopez como secretario que hera del dicho gouernador le aconsejaua munchas e muy buenas cosas y le Renia las contrarias y en todo hazia todo aquello que hera seruiçio de su magestad e todas las cosas quel dicho gouernador hazia tomava consejo con el dicho francisco lopez e questo sabe por questo testigo lo via por vista de ojos por estar como estaua en el dicho Real y con ellos.

XV r. de las quinze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma e questa es la verdad para el juramento que hizo y firmolo de su nombre Rodrigo de cantillana.

t.º r. El dicho xpoval gallego vezino desta çibdad de sevilla en la collaçion de la magdalena testigo presentado aviendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por la primera e desyma e onzena e dozena preguntas dixo lo siguiente.

I r. A la primera pregunta dixo que conosçe a francisco lopez abra veynte e vn años poco mas o menos.

g.º r. fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de çinquenta años poco mas / o menos e que no es pariente ni le enpeçe ninguna dellas.

X r. de la desyma pregunta dixo que quando este testigo entro en el peru hallo este testigo al dicho francisco lopez en compania del dicho gouernador don francisco piçarro fasta que llegaron a poblar la ysla de san miguel e de alli se partieron en demanda e descubrimiento de la tierra fasta que llegaron a caxamarca donde prendieron e conquistaron al dicho atabalica el qual tenia e sojuzgaua toda la tierra e provincia del peru en la qual syenpre vido este testigo al dicho francisco lopez con sus armas y cavallo como conquistador de la dicha tierra y este testigo le conosçio ser secretario de el dicho don francisco piçarro gouernador de las dichas provincias del peru hasta tanto que se le quebro vna pierna e despues des que se vido lisiado se vinieron juntos a los Reynos de castilla en la qual dicha conquista se vieron en hartos trabajos hasta llegar a conquistar e prender al dicho tabalica e despues de lisiado se vinieron en espana y esto sabe e vido por que lo vido y vinieron juntos en dos navios y esto sabe desta pregunta.

XI r. de las onze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

XII r. de las doze preguntas dixo que no la sabe.

XV r. de las quinze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma e questa es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre xpoual gallego.

t.º r. El dicho francisco de hoçes escriuano de sus magestades que Resyde en el ofiçio e Jugado del señor fiel y executor desta çibdad de sevilla e vezino de ella en la collaçion de santa catalina testigo presentado por parte del dicho francisco lopez aviendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por la primera y trezena e catorzena preguntas por que asi lo pidio la parte dixo lo syguiente.

I r. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho francisco lopez mas a de treynta años.

g.º r. fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de çinquenta e cinco años poco mas o / menos e que no es pariente ni le va ynterese en esta causa ni le enpeçe ninguna de las generales.

XIII r. a las treze preguntas dixo que lo que sabe es que puede aver çinco o seys años poco mas / o menos que fue despues quel dicho francisco lopez vino de yndias ovo vn ofiçio de fiel y executor en esta çibdad el qual este testigo le vido vsar y exercer el dicho ofiçio en esta dicha çibdad tiempo de dos años poco mas / o menos e queste tiempo

vido que con muncha diligencia y especial cuydado lo vso y xerçio entendiendo en las cosas de la gouernaçion desta çibdad e condenando e castigando a los que eçedian contra las hordenanças desta çibdad syn tener Respeto a ynterese syno a hazer lo que devia en su / oficio e questo sabe porque lo vido como escriuano que continuo Resydio en el dicho ofiçio y lo vido e se hallo presente a ello e questo sabe desta pregunta.

XIII r. de las catorze preguntas dixo queste testigo tiene al dicho francisco lopez por tal persona como en esta pregunta se contiene por lo que dicho e declarado tiene e que tiene por cierto que qualquier / ofiçio que su magestad le diere lo hara bien e fielmente por lo que dicho e declarado tiene e por quel dicho francisco lopez tiene abilidad para ello e questo sabe desta pregunta.

XV r. a las quinze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma e questa es la verdad por el juramento que hizo e firmolo de su nonbre francisco de hoçes.

t.º El dicho pedro de la higuera escriuano de sus magestades que Resyde en el / oficio e Juzgado del señor fiel y executor desta çibdad de sevilla e vezino della en la collaçion de san andres aviendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por la primera e trezena e catorzena preguntas por que asy lo pidio la parte dixo lo syguiente.

I r. a la primera pregunta dixo que conoçe a francisco lopez a seys años poco mas / o menos.

XIII r. de las trece preguntas dixo que lo que sabe es quel dicho francisco lopez vso el / oficio de fiel executor en esta çibdad de sevilla tiempo de dos años poco mas o menos en el qual dicho tiempo el dicho francisco lopez vso el dicho / oficio bien e fielmente mirando en todo por el bien de la Republica e que hazia lo que hera / obligado como buen fiel executor e que lo sabe por queste testigo Resydia en el dicho / oficio y este testigo vso el / oficio de escriuano con el e paso asi como dicho tiene e questo sabe desta pregunta.

XIII r. de las catorce preguntas dixo questo testigo tiene al dicho francisco lopez por tal persona como la pregunta dize porqueste testigo no a visto hazer al dicho francisco lopez despues questo testigo le conoçe cosa yndivida y este testigo le tiene por / onbre abil e suficiente e que lo sabe por lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e questo sabe desta pregunta.

XV r. a las quinze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en

que se afirma e questa es la verdad para el juramento que hizo y firmolo de su nonbre pedro de la higuera.

r. e despues desto en este dicho dia mes y año suso dichos pareçio el dicho francisco lopez antel dicho señor alcalde e presento el testimonio e provança siguiente.

r. en paterna del campo villa de la muy noble e muy leal çibdad de sevilla en Jueves primero dia del mes de hebrero año del señor de mill e quinientos e çinquenta e quatro años por antel onRado señor anton de vayas alcalde hordinario desta dicha villa y en presencia de mi Ruy gonçales calvo escriuano publico desta dicha villa pareçio presente vn / onbre que se dixo por nonbre melchor de luna e presento antel dicho señor alcalde vna carta de Recebtoria e vn poder e ynteRogatorio en nonbre de francisco lopez vezino de sevilla su tenor de lo qual vno en pos de otro es lo syguiente.

r. nobles señores alcaldes del lugar de paterna termino e Jurisdiccion desta çibdad de sevilla e otras qualesquier Justicias del dicho lugar yo gaspar de herrera alcalde hordinario en esta dicha çibdad por sus magestades me encomiendo en vuestras mercedes y les hago saber que ante mi pareçio francisco lopez fiel y executor que fue desta çibdad e vezino della e me hizo Relaçion diziendo que para en çierta provança que ante mi haze de los serviçios que a su magestad hizo en tierra firme y en el peru le conberna que se tomase e Recibiese el dicho e depusyçion de diego ojuelos questa e Resyde en el dicho lugar y sobre ello me pidio justia e yo visto su pedimento le mande dar e di esta mi carta de Recebtoria para vos e para cada vno de vos por la qual de parte de su magestad señores / os Requero e de la mia Ruego e pido de merçed que pareciendo ante vos e ante qualquier de vos la parte del dicho francisco lopez mandeys pareçer ante vos al dicho diego / ojuelos e Recibays del Juramento segun forma de derecho e por las preguntas del ynteRogatorio que ante vos sera presentado le tomeys su dicho e depusyçion por ante escriuano que dello de fee preguntandole primeramente por las preguntas generales e la pregunta que dixere que la sabe que diga como y por que la sabe por manera que de Razon suficiete de su dicho e depusyçion e lo que dixere e depusyere escripto en linpio firmado e signado del escriuano ante quien pasare en manera que haga fee lo dad y entregad a la parte del dicho francisco lopez para que lo pueda presentar ante mi para que se ponga en la provança que haze pagando al escriuano su justo e devido

salario lo qual venga firmado e abtorizado de vos señor el dicho alcalde ante quien pasare lo qual señores hazed e cumplid por que al tanto fagays por vuestras cartas e Ruegos fecho en esta çibdad de seuilla miercoles treynta e un dias de henero de mill e quinientos e çinquenta e quatro años / el alcalde herrera diego martines escriuano.

r. Sepan quantos esta carta vieren como yo francisco lopez de xerez vezino que soy desta çibdad de sevilla en la collaçion de san lloreynre / otorgo e conosco que doy mi poder cumplido segun que de derecho se Requiere a melchior de luna mostrador deste poder especialmente para que pueda pareçer ante la Justiçia de la villa de paterna del campo e ante quien e con derecho deva e presentar vna carta de Recebtoria Requisitoria a mi pedimiento dada ques la desta otra parte contenida e les pedir que la cumplan e manden tomar e Recebir juramento e dipusiçion de la persona en la dicha carta contenida esaminandola por el tenor del ynteRogatorio que para ello tengo el qual asy mismo pueda presentar el dicho melchior de luna e lo que dixere e depusiere sacado en linpio como en la dicha carta se contiene lo pueda traer para que yo lo presente para la guarda de mi derecho e cerca dello pueda faser los abtos y diligencias e pedimientos e Requerimientos neçesarios e que yo haria syendo presente por que le otorgo el poder que para ello tengo con sus yncidencias e dependencias anexidades e conexidades e siendo neçesario yo lo Relievo en forma de derecho en testimonio de lo qual otorgue la presente en seuilla en el ofiçio de mi el escriuano publico yuso escripto e doy fee que conosco al dicho otorgante miercoles treynta e vn dias del mes de henero año de mill e quinientos e çinquenta e quatro años e lo firmo de su nonbre en el Registro syendo testigos pedro de herrera e Juan davila escriuanos de sevilla e yo mateo de almonaçir escriuano publico de sevilla la fize escreuir e fize aqui mi signo y soy testigo.

I r. primeramente sy conosçen al dicho francisco lopez fiel executor que fue de sevilla.

II r. yten sy saben que podra aver quarenta años poco mas / ó menos quel dicho francisco lopez a su costa e minsion fue e paso a las provinçias de tierra firme llamado castilla del oro e alli estuvo e Resydio tiempo de veynte años poco / o menos syruiendo a su magestad en la conquista e poblacion e descubrimiento de lo susodicho.

III r. yten si saben quel dicho tiempo contenido en la pregunta antes desta el dicho francisco lopez ayudo a poblar la çibdad de acla

en compania del adelantado vasco nuñez de valboa capitan que fue por pedro arias davila gouernador que fue por su magestad y en la dicha poblacion e conquista de xacomarca de la dicha çibdad el qual dicho francisco lopez por servir a su magestad Risco su persona e la puso munchas vezes a peligro de muerte e paso munchos peligros e trabajos e hambre et demas de lo suso dicho el dicho francisco lopez por su persona ayudo a fazer los navios con que se descubrio toda la mar del sur lo qual hizo como conquistador e persona que en todo tenia todo cuydado posyble del seruiçio de su magestad.

III r. yten sy saben que demas de lo contenido en la pregunta antes desta el dicho francisco lopez como conquistador de la dicha provinçia de tierra firme e celoso del seruiçio de su magestad en este dicho tienpo de los dichos veynte años fue por su persona a las entradas e conquistas que por el dicho pedro arias davila le fue mandado e con sus capitanes y en las dichas entradas e conquista el dicho franciseo lopez siruio mucho e muy lealmente a su magestad e aventuro su persona e munchos peligros.

V r. yten sy saben quel dicho francisco lopez el año de veynte e quatro salio e fue en compania del marques don francisco piçarro desde panama a descubrir las provinçias del peru en el qual dicho descubrimiento se / ocupo tienpo de tres años y por ser como era persona de muncha confiança e çeloso del seruiçio de su magestad el dicho marques le llevo y escogio por escriuano para hacer la Relacion e verdadera averiguacion de lo que pasase e paso en el dicho descubrimiento para ynformar dello a su magestad y el dicho francisco lopez lo hizo asy muy fiel e verdaderamente.

VI r. yten sy saben que durante el dicho tienpo del dicho descubrimiento de las dichas provinçias del peru el dicho francisco lopez paso munchos y muy grandes trabajos e peligros por mar e por tierra por que solamente llevaban tres canoas e dos navios y el dicho francisco lopez yva en la vna canoa bogando vn Remo lo qual se encargaua a los buenos soldados e personas de confiança escogiendolos y eligiendolos para el Remedio de todos.

VII r. yten sy saben que en el dicho descubrimiento el dicho francisco lopez por tierra aRisco e aventuro su persona a muy grandes peligros e munchos y señaladamente en el pueblo quemado donde fue desbaratado el dicho gouernador y soldados y los hirieron e mataron munchos dellos los yndios e demas de lo susodicho en el Rio de las

fortalezas la canoa en que yva el dicho francisco lopez fue perdida e anegada y el dicho francisco lopez salio a nado con muy grande peligro e Riesgo de su persona.

VIII r. yten sy saben que en el dicho tiempo del dicho descubrimiento fueron tantos e tan grandes e ynnumerables los trabajos y peligros que pasaron el dicho gouernador e soldados que munchas vezes llegaron a punto de muerte asi de hanbre como de enfermedades de los munchos e muy continuos trabajos que pasavan y en vn puerto do estuvieron detenidos murieron de hanbre muncha parte de los dichos soldados y el dicho franciseo lopez sufrio todo lo susodicho e lo paso por seruicio de sus magestades e como muy buen soldado.

IX r. yten sy saben que aviendo fecho el dicho descubrimiento del peru viendo el dicho gouernador don francisco piçarro como el e los soldados que con el estauan estauan destruydos e gastados determino de bolverse a panama e con el estuvo e fue vno el dicho francisco lopez con muy gran Riesgo de su persona e muy perdido y destruydo y enfermo llego a panama do estuvo y Resydio fasta que el dicho marques vino a espana a pedir la gouernacion e bolvio con ella.

X r. yten si saben quel dicho marques e gouernador aviendo traydo la gouernacion de las dichas provinçias del peru visto quel dicho francisco lopez se auia fallado en todo el descubrimiento e como era persona de muncha confiança y seloso del seruicio de su magestad lo llevo consigo por su secretario y fue con sus armas y cavallo a su costa e minsyon en prosecucion de la dicha conquista segun dicho es el dicho francisco lopez se hallo en toda la conquista de las yndias de la tieRa fasta que llegaron a san miguel a donde poblaron vn pueblo y el dicho francisco lopez fue con el dicho marques con la gente de cavallo que la cojio para dar la batalla a tabaliva questaba en caxamarca en lo cual paso munchos y muy grandes trabajos pasando Rios a nado y en balsas.

XI r. yten sy saben quel dicho francisco lopez se hallo en la batalla que en caxamarca se dio a tabaliva e alli estuvo e peleo con sus armas e cavallo fasta quel dicho atabaliva fue desbaratado e puso donde a el dicho francisco lopez se le quebro vna pierna cayendo el cavallo con el e /oy dia la tiene quebrada e anda coxo della.

XII r. yten sy saben quel dicho franciseo lopez en todo lo susodicho en las preguntas antes desta en la prosecucion dello syruio mun-

cho e muy bien e lealmente a su magestad e al dicho gouernador en su nonbre dandole muchos avisos e consejos como / onbre seloso e que procuraua avmentar e avmento el seruicio de su magestad digan lo que saben e paso vieron e oyeron en todo lo susodicho y en cada vna cosa e parte dello.

XIII r. yten sy saben que viniendo el dicho francisco lopez a estas partes despaña a la çibdad de seuilla donde es natural ovo el / oficio de fiel executor de la dicha çibdad de sevilla el qual dicho / oficio el dicho francisco lopez en todo el tiempo que lo tuvo lo vso muy fielmente e con mucho cuydado e zelo del seruicio de su magestad mirando e teniendo delante el bien de la Republica e no teniendo consideracion a ynterese suyo digan lo que saben e paso cerca de lo suso dicho.

XIII r. yten si saben quel dicho francisco lopez es abil e suficiente e tal que qualquier / oficio que su magestad le hiziese merçed y encargare dara muy buena cuenta del e servira el dicho oficio muy bien e fielmente como onbre seloso del seruicio de su magestad digan lo que saben e creen cerca de lo suso dicho.

XV. r. yten si saben que todo lo suso dicho es publica boz e fama francisco lopez / diego martines eseriuano.

r. e asy presentado todo lo susodicho el dicho señor alcalde dixo que por hazer lo ques justicia quel esta presto de hazer todo lo quel dicho señor alcalde pide e demanda por su carta de Receptoria.

r. luego el dicho melchior de luna dixo que presentava e presento en el dicho nonbre por testigo al dicho diego / ojuelos questava presente.

r. luego el dicho señor alcalde encontinente Recibio juramento del dicho diego / ojuelos por el nonbre de dios e de santa maria e por las palabras de los santos evangelios e por la señal de la cruz en que corporalmente puso su mano derecha en virtud del qual prometio de dezir verdad de lo que supiere en este caso y lo que declaro e dixo es lo syguiente.

t.º r. Diego ojuelos vezino de la çibdad de sevilla en la collaçion de san biceynte estante e morador en esta dicha villa de paterna del campo testigo presentado por el dicho melchior de luna en el dicho nonbre sobre la dicha Razon juro segun forma de derecho e dixo de la primera pregunta que conosçe a francisco lopez fiel y executor que fue de la çibdad de sevilla en esta pregunta contenido de treynta e

seys años a esta parte poco mas o menos de vista e habla que con el a tenido.

g.<sup>s</sup> r. preguntado este testigo por las preguntas generales del derecho dixo ques de hedad de çinquenta años y mas tienpo e que no le enpeçe ninguna de las preguntas generales del derecho syendole declaradas.

II r. de la segunda pregunta dixo questo testigo lo que sabe desta pregunta es que en el ano que paso de mill e quinientos e diez e siete años y diez e ocho este testigo fue e paso desta tierra despaña a las yndias de tierra firme llamada castilla del / oro e ydo a la dicha provincia este testigo hallo en ella al dicho françisco lopez en compania del adelantado vasco nuñez e con su gente en la çibdad que dizen de Acla que entonces se empeço a conquistar la tierra en serviçio de su magestad e questo lo sabe por questo testigo se hallo en ello como dicho tiene por que fue vno de los conquistadores que andavan con el adelantado primero que fue e despues de pedro arias que fue despues del dicho adelantado que fue governador de las dichas tierras e questo lo sabe por lo que dicho tiene.

III r. de la terçera pregunta dixo questo testigo despues que fue a las yndias e tierra e provincia contenida en esta pregunta hallo como dicho tiene en ella al dicho francisco lopez en compania del adelantado vasco nuñez de valboa e despues del dicho basco nuñez fue en compania de pedrarias este testigo despues del vido quel dicho francisco lopez ayudo a poblar el dicho pueblo de Acla en el tienpo que andava en compania del dicho adelantado poniendo su persona en trabajo en la dicha poblacion donde huvo munchas necesydades e trabajos en la dicha poblacion e hambre en sustentar la dicha çudad e sus comarcas e questo lo sabe por que lo vido como dicho tiene andando en las dichas tierra firme con el dicho pedrarias y sus capitanes e questo es publico e notorio.

III r. de la quarta pregunta dixo questo testigo como dicho tiene fue a las dichas yndias e tierra firme e vido lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e questo testigo se fue de la dicha çibdad de Acla para la mar del sur en compania del capitan espinosa capitan general de pedrarias e quando fue a la dicha conquista dexo alli en la dicha çudad de Acla al dicho francisco lopez e quel quedando con los pobladores e vezinos de la dicha çibdad de Acla e quel quando no sabe este testigo lo que acaecio mas alli e questo sabe desta pregunta.

V r. de la quinta pregunta dixo que este testigo sabe que el dicho francisco lopez fue en compania del marques don francisco piçarro e lo vido en la conquista e descubrimiento del peru e que este testigo estando en ella lo vido e fue escriuano secretario del dicho marques don francisco piçarro e que este cargo se le dio por ser como hera / onbre honrado e para ello e que andaua en seruiçio de su magestad e questo es publico e notorio.

VI r. de la sesta pregunta dixo que la no sabe por que no se hallo presente a ello mas de lo que dicho tiene.

VII r. de la setima pregunta dixo que la no sabe por que no se hallo presente a ello por que este testigo quando esto paso andaua en la conquista de nicaragua.

VIII r. de la octaua pregunta dixo que la no sabe por que no se hallo presente a ello pero que oyo dezir lo contenido en esta pregunta publicamente en las yndias e tierra de nicaragua donde este testigo andaua en la conquista de ella.

IX r. de la novena pregunta dixo que la no sabe por que este testigo estaua en la conquista de nicaragua al tiempo que dicho tiene en esta pregunta.

X r. de la desyma pregunta dixo que este testigo como dicho tiene en la quinta pregunta vido al dicho francisco lopez en compania del dicho gouernador don francisco piçarro en la conquista del peru con sus armas e cavallo en abito de / onbre honrrado que hera syendo su escriuano e secretario del dicho gouernador donde paso muchos trabajos e neçesydades en la dicha conquista y en todo lo susodicho que se ofrecia en la dicha conquista.

XI r. de las / onze preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que fue e paso asy como la pregunta lo dize por que este testigo se hallo presente en la dicha conquista a ello e quando al dicho francisco lopez se le quebro la pierna e / oy dia anda coxo della e questo es publico e notorio.

XII r. de las doze preguntas dixo que este testigo sabe que el dicho francisco lopez en todo el tiempo que lo conosco este testigo en la dicha conquista anduvo e estuvo en seruiçio de su magestad e fue muy leal a su magestad e al dicho gouernador por que el dicho gouernador andaua asy mismo entonces en seruiçio de su magestad todos los que con el estauan y este testigo con ellos e questo es lo que sabe de esta pregunta.

XIII. r. de las treze preguntas dixo que este testigo sabe que despues quel dicho francisco lopez vino de las yndias a españa a la çibdad de sevilla donde este testigo lo vido que tuvo cargo de fiel y executor de sevilla donde este testigo se lo vido vsar e questo testigo se lo vido vsar bien e que nunca vido quexarse del a nadie e questo es publico e notorio.

XIII.º r. de las catorze preguntas dixo que la sabe por que le tiene por onbre / onRado e buena persona.

XV r. de las quinze preguntas dixo que lo que dicho tiene se afirma e que lo demas no sabe e questa es la verdad de lo que sabe deste caso e firmolo de su nonbre diego / ojuelos / anton de vayas / Ruy gonçales calvo escriuano publico.

r. todo lo qual segun e como paso ante mi el dicho escriuano publico de pedimiento del dicho melchior de luna en el dicho nonbre por mandado del dicho señor alcalde aliende todo lo susodicho ques fecho e paso en la forma susodicha / e yo Ruy gonçales calvo escriuano publico de paterna del campo lo escreui e fize en ella este mio signo e soy testigo.

r. e de todo lo susodicho e como paso el dicho francisco lopez dixo que pedia e pidio al señor alcalde se lo mande dar por fee y testimonio para guarda e conservaçion de su derecho para lo presentar a donde viere que le convenga e yo el dicho escriuano por mandado del dicho señor alcalde e de pedimiento del dicho francisco lopez di el presente testimonio e provança firmado del nonbre del señor alcalde e firmado y signado de mi el dicho escriuano ques fecho y paso en la dicha çibdad de sevilla los dichos dias mes e año dichos=El alcalde herrera=(Su rúbrica)=E yo diego martinez escriuano de sus magestades y su notario publico en la su corte y en todos los sus rreynos y señorios y del Juzgado del señor alcalde lo fize escribir por su mandado por ende fize aqui este mio signo=(Hay un signo)=En testimonio de verdad=diego martinez escriuano=(Su rubrica).

Muy magnifico señor corregidor de la villa de talavera de la Reyna o a su lugarteniente o otras qualesquier justiçias o Juezes de la dicha villa e a qualquier de vuestras mercedes ante quien esta my carta fuese presentada que dios nuestro señor onRe e guarde de mal yo gaspar de heRera alcalde hordinario en esta çibdad de sevilla por su magestad me encomyendo en vuestras merçedes y en cada vno dellos

e les hago saber que a pedimiento de francisco lopez vezino desta dicha çibdad ante mi se a fecho provança ynformaçion sobre Razon de aver sido conqyustador e descubridor de las provinçias del peru e tierra firme de las yndias del mar / oçeano e de seruiçios que a fecho a su magestad para le ynformar dellos y a su Real consejo de yndias e me pidio que por quel capitan Juan de salzedo vezino desa dicha villa es persona que de su dicho e depusicion se entiende aprobechar en el caso me pidio esta my carta de Reçebtoria en la dicha Razon por la qual de parte de sus magestades les Requiero e de la mya pido por merçed que luego que por el dicho francisco lopez fuese presentada manden parecer ante si al dicho capitan Joan de salzedo e con Juramento que para ello faga sea esamynado por las preguntas del ynteRogatorio firmado del escriuano ynfrascripto e por las demas al caso pertenecientes e lo que dixere e depusiere escripto en limpio firmado e signado en publica forma y en manera que haga fee se lo den al dicho francisco lopez para que juntamente con la provança ante mi fecha le presente ante quien biere que le conbiene tanto hare yo por sus cartas e justos Ruegos cada que las vuestra Justiçias mediante dada en seuilla a ocho dias del mes de hebrero de mill e quinientos e çinquenta e quatro años.=El alcalde herrera=(Su rubrica)=diego martinez escriuano=(Su rubrica).

(A continuaci3n el interrogatorio general, que figura anteriormente).

En el lugar de caçarlegas termino e juridic3n de la noble villa de talavera a veynte dias del mes de hebrero año del señor de mill e quinientos e çinquenta e quatro años / antel señor migel sanchez de pero sanchez alcalde / ordinario en el dicho lugar pareçio presente francisco lopez veçino que dixo ser de la çibdad de sevilla e presento vn mandamiento e carta Requisitoria para fazer çierta ynformaçion e juntamente con ella vn ynteRogatorio para por el esaminar a los testigos que por parte del dicho francisco lopez fueren presentados la qual dicha carta Requisitoria e ynteRogatorio que esta firmado de gaspar de eRera alcalde / ordinario en la dicha çibdad de sevilla e de diego martinez escriuano va aqui todo / originalmente testigos que fueron presentes a lo que dicho es pedro garcia e Juan de guevara veçinos del dicho lugar caçarlegas e yo Juan martinez escriuano publico del dicho lugar.

r. e luego el dicho señor alcalde vista la presentacion de la dicha carta Requisitoria antel presentador dixo que la / obedecia e / obede y esta presto de cumplir lo que por ella les mandado e para el cumplimiento mando al dicho francisco lopez que nonbre el testigo de que se entiende aprovechar que el esta presto de le apremiar a que parezca ante si testigos los dichos e yo el dicho escriuano.

r. e luego el dicho francisco lopez dixo que presentava por testigo al señor capitan Juan de salzedo vecino de la villa de talavera estante al presente en el dicho lugar testigos los dichos e yo el dicho escriuano.

r. e luego el dicho señor alcalde hizo parecer ante si al dicho señor Juan salzedo capitan de su magestad vecino de la dicha villa de talavera estante en el dicho lugar del qual fue Recibido juramento en forma devida e de derecho so cargo del qual dixo de dezir verdad de lo que supiese sobre el dicho cabso que es presentado por testigo a la confision del dicho juramento dixo si juro e amen.

t.º r. presentado por el dicho francisco lopez / el señor capitan Juan salzedo vezino de la villa de talavera estante al presente en este dicho lugar aviendo jurado en forma e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynteRogatorio e generales dixo lo siguiente.

I r. a la primera pregunta dixo que conoçe al dicho francisco lopez de treinta años a esta parte e sabe ques vezino de la cibdad de sevilla.

g.º r. preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de edad de mas de sesenta años e que no es pariente ni dexara de dezir verdad de lo que supiere.

II. a la segunda pregunta dixo que este testigo conoçio al dicho francisco lopez en acla e que alli era vezino / e que alli y en tieRa firme sienpre vido este testigo al dicho francisco lopez servir bien como los otros cavalleros hijosdalgo syrvien a su magestad algunas vezes a pie / e quando ovo cavallos en aquella tieRa a cavallo y que esto que a mas de treynta e tres años.

III r. a la tercera pregunta dixo que la sabe preguntado como la sabe / dixo que lo sabe por que este testigo anduvo sienpre con ellos e lo vido ansi pasar por vista de / ojos como la pregunta lo dize.

IIII r. a la quarta pregunta dixo que sienpre vido que el dicho francisco lopez servia bien e lealmente a su magestad e que munchas vezes aventuro su persona e aquesto es lo que sabe desta pregunta.

V r. a la quinta pregunta dixo que la sabe preguntado como la

sabe / dixo que la sabe por que este testigo se allo presente a todo ello fasta que se vinieron a españa e ansi mismo / oyo dezir a otros como avia ydo el dicho francisco lopez por escriuano e como sirvio muy bien e fielmente a su magestad e que nunca otra cosa oyo dezir en contrario desto.

VI r. a la sesta pregunta dixo que la sabe / preguntado como la sabe dixo que lo sabe por que este testigo lo vio por vista de / ojos e se allo en ello e sabe quel dicho francisco lopez muchas vezes se puso a muchos peligros e paso muchas anbre de neçesydades e questo es lo que sabe desta pregunta.

VII r. a la setima pregunta que la sabe por que este testigo se allo en aquel pueblo quemado e que sabe quel dicho franciseo lopez lo hizo como bueno y en todo lo que este testigo vio sienpre sirvio bien e lealmente a su magestad.

VIII r. a la otava pregunta dixo que lo que este testigo sabe quel dicho francisco lopez se allo a donde la pregunta dize / y sabelo por que este testigo se allo alli tambien que zufrio el dicho francisco lopez muchos trabaxos e peligros que pasaron el dicho governador e soldados e llegaron todos munchas vezes a punto de muerte ansi de anbre como de enfermedades de los munchos trabaxos que pasavan.

IX r. a la novena pregunta dixo que bien sabe que los vio el dicho francisco lopez con el dicho governador don francisco piçarRo al peru / e sabelo por que este testigo lo vio e bolvio con ellos y este testigo se allo desde los primeros descubridores e conquistadores de aquellas partes.

X r. a la dezima pregunta dixo que la sabe e sabelo por que este testigo lo vido e sabe ques verdad que paso muchos trabaxos el dicho francisco lopez e peligros en serviçio de su magestad.

XI r. a la / onzena pregunta dixo que la sabe / preguntado como la sabe dixo que la sabe por que este testigo lo vio por vista de / ojos e quel dicho francisco lopez se quebro la dicha pierna en caxamalca y estovo a punto de perder la vida.

XII r. a la dozena pregunta dixo que sabe que el dicho francisco lopez en todo lo susodicho en las preguntas antes destas sirvio bien e fielmente a su magestad y al dicho governador en su nonbre y esto vido este testigo sienpre hazer al dicho francisco lopez.

XIII r. a la trezena pregunta dixo que no la sabe.

XIII r. a la catorzena pregunta dixo que por tal persona abil e

suficiente tenia y era tenido el dicho francisco lopez en aquellas partes.

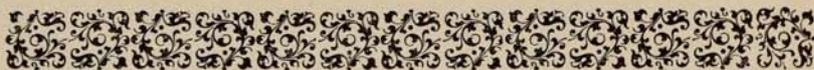
XV r. a la quinta pregunta dixo que lo que dicho tiene es publico e notorio a este testigo e a todos los que dello tienen notiçia y es la verdad para el juramento que fecho tiene e firmolo de su nonbre dize la firma Juan de salzedo.

r. la qual dicha ynformacion fue fecha en el dicho lugar caçalegas de pedimiento del dicho francisco lopez antel dicho señor migel sanchez de pero sanchez alcalde / ordinario en el dicho lugar e ante mi Juan martinez de mariana escriuano publico en el dicho lugar caçalegas e notario apostollico que presente fuy a todo lo que dicho es en vno con el dicho señor alcalde e de su mandado e de pedimiento del dicho francisco lopez esta ynformacion escrivi segun que ante mi paso en fe de lo qual fize aqui este mi signo=(Hay un signo)=en testimonio de verdad=Juan martinez escriuano=(Hay una rúbrica).

A. JIMÉNEZ-PLACER,

de la Academia Sevillana de Buenas Letras  
y Oficial del Archivo de Indias.





CARTAS  
DE  
DON DIEGO HURTADO DE MENDOZA  
*(Continuación.)*

---

18  
AL DUQUE DE ALVA  
CON NUEVAS DE ROMA  
*(Noviembre de 1549.)*

De Martin Alonso entendi lo que me dixo de parte de V. S. porque le beso las manos, a Ayala me remito en el particular y á la de su Mag.<sup>d</sup> en el publico, aviseme V. S. claro si vee todas las cartas y siempre, porque sepa como me tengo de gobernar y no se le haga de verguença.

Tres cosas ay que escribir, la una que me han dicho que su Santidad hizo mirar á un hechicero quanto viviria el Emperador, y esto la mano untada en azeyte, parece que le dixo mas larga vida de lo que querian los que le tenian sobornado para que le dixesse que viviria poco, y su Santidad entro en tanta colera que fue apaleado el hechicero, de que está a la muerte. Pesame que era mi amigo, pero no tengo á su Santidad por tan superticioso, y por esto creo que no sea verdad; tambien le pregunto si mudaria de Parma á Camilo Vrsino ó no, y si havia causa, respondió que lo mudasse. Dizen que inducidos por los nietos de su Sant.<sup>d</sup> que lo engaña, cresse que lo haga por esto, yo no lo creo.

El 2.<sup>o</sup> aviso que aura dos dias los Cardenales Fernes y Ferrara estuvieron en casa de una puta de Granada que llaman D.<sup>a</sup> Isabel de Luna, y acordaron a son de un laud baylar los momos de compañía, y de rato en rato salia Moreto de una chimenea á tiempo y untava la

cara a un Cardenal y el quedava parado, y el loco tornava a la chimeña, andava el otro, y el loco (1) hazia con el lo mismo, luego salia la moça de la puta con el culo arregazado, y los Cardenales andavanle á la redonda vaylando, salia el loco á tiempo y untava con el hollin el culo á la moça, y despues al uno y otro de los Cardenales, con compañía que andava en la dança, y esto me lo han dicho por cierto; yo lo tengo por mentira. Suplico a V. S. no me haga autor, porque lo desmentiré. Nro. S.<sup>or</sup> &.

## 19

A D.<sup>N</sup> FERN.<sup>DO</sup> DE GONZAGA*(Março de 1550.)*

He recibido la de V. Ex.<sup>a</sup> de 24 de Hebrero, 5, 8 y 12 deste, yo soy del parecer de V. E. en lo del Duque Octavio, y espero en Dios que por esta via ha de entrar Parma en poder de su Mag.<sup>d</sup> como Plasencia por la de su padre; en lo de Juan Gallego havia ya hablado a su Santidad y el mando que se despachasse dos vezes, como se haze.

Yo embiare a V. S. la quenta que doy a su M.<sup>d</sup> de como ha passado el negocio alegando testos como un doctor, faltame la carta que V. E. me escrivio juntamente con la del Cardenal, pienso que las tiene el entrambas quando se resolvió que se hiziesse contradicion a Salviati por orden del Emperador, creo que satisfará á V. E., porque sin escusarme dando quenta, me descargo y hecho la culpa a quien la tiene.

He pensado muy bien lo que V. S. me comunica cerca del embiar á Granuela y su yda el negocio, aunque por de dentro es muy pesado, y de hacer mucho caso por de fuera es muy liviano, y quanta mas seguridad se mostrare del Rey haziendo poco caso dello, tanto mas reputacion se gana y se abona V. E.; por esto he llevado yo tan de espacio lo que nos toca, y assi quanto al embiar persona á Granuela me parece que se deuria hazer por cartas y correos la comunicacion, por ser de menos ruido y que la gente no se recatara tanto; la yda de V. E., por lo que importa su persona, es de muy gran consideracion y

(1) Andava el otro y el loco, &amp;.

que a esto solo no seria conveniente yo, si huviesse negocio de tanta calidad que lo sufriesse, a mi me pareceria muy bien, primero vendra el Emperador á Alemania, y despues Granuela, y despues quiça vendra el Emperador a Italia, segun el Papa esta ganoso de verse con el, y sino viene tan presto, podra ser que se ofrezca ocasion como V. E. pueda ir, o a començar esta cesion del estado de Milan o a otra cosa de gran importancia, y entonces se podran hazer todas essas declaraciones, ni hago caso de lo que el Emperador y Principe han escrito, lo mas ruin es estarse en casa, pero quando V. E. se determinare, mandeme tomar un solar en Gastala (1).

Yo he visto todo lo que de allá viene, y V. E. vea lo que me escribe Arras; tambien tengo aviso que el Emperador ha dicho que nunca se olvidará de la obligacion en que es á Mantua y a Pacheco, el qual haura recibido ya su carta, que es muy diferente de la destotros, querria mas mil ducados de pension.

Lo que colixo de todos aquellos avisos juntados con mis cartas, es que nuestro hermano el de Arras ha perdido la una calabaza y nada con un braço, y que la cosa esta en terminos que si viene su padre qualquier ayuda le hecha fuera, el viejo creo que se detiene de repaso hasta que se acabe el humo, por mirar bien a donde esta el fuego, harto liviano es el fundamento que toman los toledanos de la escusa que yo tengo de dar para caluniar a V. E., y creo que se hallaran burlados; ha sido menester estar chotos hasta que hayan descubierto todo su fuego, para dalles despues con el maço, que en fin, la verdad es la que vence, no puedo pensar sino que hayan picado en algo (como andan en mentiras) á Arras y á Granvela, porque no es hombre Arras que salta tan agudo quando no le pican, y Carpi me dixo que Salviati tenia prometida á Granvela una Abadia en Borgoña, y que en Paris se havian hecho sus amistades el uno y el otro, pero V. E. vea esse capitulo de la de Vargas de que saco dos cosas: la una de doblez del Duque de Alva, y la otra que Figueroa anda por estrecharse con Granvela, si ya Alva no me quisiesse acometer de alguna vellaqueria contra V. E. Para todo es bien proceder de la manera que dize Arras, con esta van las copias de lo que yo escrivo.

V. E. terna trabajo si piensa acertar al S.<sup>or</sup> Ascanio y al S.<sup>or</sup> Fabricio en todo lo que estuvieren desconcertados, yo tomare qualquiera

(1) Parece deve decir Guastala.

por servicio de S. E., aunque sera mayor de quantos he tenido, á la de 12, espero á Don Luis y haremos tan buena pera como lo sufrirá la semana Santa, del resto quanta mas passion mostraren tanto mas facil sera el cargar sobre ellos, y si no fuesse mas cierto el querer dar ellos a Sena al Duque de Florencia y su Ex.<sup>a</sup> proveerse y prepararse para esto quanto puede y ayudanse dellos que el quedarnos nosotros con ella, yo soy ciego, pero hase de hablar por conjeturas como en el interesse que pretendian en el Papado; y no es de cavalleros afirmar lo que no pueden probar como ellos hazen, a lo menos no se les puede negar que no holgarian de juntar á Milan con Florencia, Sena, Roma y Napoles, y que todo fuesse camino de Toledo como el de Sanctiago, yo creo que sabré dezir mi razon a los huespedes y escrivilla al patron.

Los cavallos dare como conviene quando llegaren, y de manera que no nos digan que á las cerdas de los rabos atamos alguna liga entre nosotros y el S.<sup>or</sup> Balduino, V. E. dara la parte de todo lo de arriba que le pareciere conviene al S.<sup>or</sup> Cardenal de Mantua y mandará despachar a su M.<sup>d</sup>, y aun me parece que no seria malo con correo.

V. E. me hara muy gran mrd. en suplicar á su M.<sup>d</sup> por un Canonicato de S.<sup>ta</sup> Maria de la Escala de Milan, el primero que vacare y tenerlo á mi requisicion. Nro. S.<sup>or</sup> &

## 20

## AL CONDE RUY GOMEZ

(*Marzo de 1550.*)

Recibi la de V. S. de 2 de Marzo; todo lo que he escrito passa como lo he escrito, y en la paz me remito a lo que he escrito por via natural, si por via sobrenatural no ay otra cosa; diz que el Duque de Alva va a juralla y el Condestable viene. Quanto á lo demas, ya sera llegado el hijo del trueno, como dize el evangelio, y el podra decir lo que quisiere, que buen puede si quiere; las consultas han sido todas para ytalianos, alguna sera para castellano; aca andamos para dar cada hora el alma á cuya es y partirnos a España por justas causas que a

ello me mueven, y esto se dize con la comunicacion en los labios; tambien andamos en el negocio del Adelantamiento, que es lo mismo, y huyen todos de Luis Alfonso y de mi como si truxesemos la pestilencia en la mano. Si esto me vale dineros, no ha sido mala grangearia á durar mucho, porque si me quita los del Rey, darame los míos; dias ha que vuestra amiga y mi S.<sup>ra</sup> Doña Francisca tienen el oficio de acompañar los ahorcados, no se yo quien la proveyo del, porque V. S. ya lo estava en efecto y yo empegare, el mal es que hallaremos pocos que nos corten las sogas.

En aquel negocio que escrivi á V. S., ando muy cerca de hallar; el autor de las cartas y la fama, dizenme que las cartas no fueron mas, de lo que escrivi de la mula vermeja, yo lo tengo en lo que Decio y como mentira de que ya no se trata, hago la diligencia con el tiento que devo, y yo solo basto para hazella.

Ya embie el aviso á V. S. que tenia de Roma, y pues manda que le diga mi parecer como persona que tanto le va en el acrecentamiento de la casa de V. S., soy de opinion que no se mude ni se pudra, sino se le ofrece otro casamiento mejor o igual mientras estuviere en pie o se pudiere proejar, porque la hazienda razonable sobre otra razonable para lo que oy se acrecienta es buena, y las mugeres en entrando en casa son hijas de las suegras y no de las madres, y los hombres tienen toda la obligacion que deben a sus abuelos, y assi mismo á sus hijos mayores, y ellos son obligados á pagarla. Veamos si muere el Papa desta hidropesia y si V. S. puede entretener el negocio alla vivo que ya yo he escrito que la dispensacion se saque sin que cueste dineros, y que no de de seyscientos ducados arriva sin consultarme; quanto a la venida aqui de D.<sup>n</sup> Geronimo, no soy de opinion que V. S. le embie, pues la paz es hecha y el Rey se ha de ir luego, lo uno, porque vendria sin son, y lo otro, por que habiendo de estar tan poco, podra aprender lo que no es bueno que sea presto y no lo que es bueno. Nro. S.<sup>or</sup> & De Sena.

## 21

## A GUTIERRE LOPEZ DE PADILLA

*(Março de 1550.)*

Ha plazido a Dios llevarse a Don Antonio de unas tercianas, y he quedado como V. S. puede pensar, siendo, como era, moço de tanta esperança; murio tan como Christiano, que no me queda otra cosa con que consolarme. V. S. tome trabajo de hazello con su padre, aunque por su prudencia se que sera menester poca diligencia; aca andamos en la election del Papa, lo qual va a la larga y por vias que me ha hecho perder essa poca devocion que tenia. El Cardenal de Inglaterra es el que mas parte se muestra con 24 votos de 47; es tan buen hombre, que le quitan el Papado sus adversarios por las causas que se lo havian de dar, que es por que dara el Concilio y reformara la Iglesia, y en el no se siente que tratara de su negocio, porque hasta ahora le han oydo mentar papado, solamente oponiendole el Cardenal Teatino que era herege, le respondio que se maravillava del teniendole por hijo, haverle guardado para tal tiempo esta repreension, sabiendo quan de buena gana la huviera recibido y enmendadosse. Nro. S.<sup>or</sup> &

R. FOULCHÉ-DELBOSC.

*(Continuará).*



## BIBLIOGRAFÍA HISTÓRICA

---

### LIBROS RECIBIDOS

PARDO Y MANUEL DE VILLENA, Alfonso (Marqués de Rafal) y SUÁREZ DE TANGIL Y DE ANGULO, Fernando.—*Índice de pruebas de los Caballeros que han vestido el hábito de San Juan de Jerusalén (Orden de Malta) en el gran Priorato de Castilla y León desde el año 1514 hasta la fecha.* In 4.º—Madrid. Imp. de la «Revista de Archivos». 1911.

PEÑA, Enrique.—*Don Jacinto de Larix: Turbulencias de su gobierno en el Río de la Plata (1646-1653).* Un vol. in 4.º—Madrid. Prudencio Pérez de Velasco. 1911.

PÉREZ, Enrique.—*Vida de Felipe Pérez.* In 4.º, retrato del biografiado + 336 páginas.—Bogotá (Colombia). Imp. de «La Luz». 1911.

RIBA Y GARCÍA, Carlos.—*Lo que se ha escrito sobre los Sitios de Zaragoza. Inventario bibliográfico de fuentes é instrumentos de trabajo para el estudio de su historia.* In 8.º—Zaragoza. «La Editorial». 1911.

TACKE, O.—*Die Fabeln des Erxpriesters von Hita in Rahmen der mittelalterlichen Fabelliteratur nebrt einer Analyse des «Libro de buen amor».* In 8.º, 32 págs.—Breslau. 1911.

THOMAS, Lucien Paul.—*Gongora et le Gongorisme considérés dans leurs rapports avec le Marianisme.* In 8.º, 184 págs.—París. Champion. 1911.

TRELLES, Carlos M.—*Bibliografía cubana del siglo XIX.* Tomo I (1800-1825). Un vol. in 4.º—Matanzas. Quirós y Estrada. 1911. Tirada de 200 ejemplares.

WICKERSHAM CRAWFORD, J. P.—*Vida y obras de Cristóbal Suárez de Figueroa.* Traducción del inglés, con notas, por Narciso Alonso Cortés. Un vol. in 4.º, 106 páginas + 1 hoja de índice.—Valladolid. Colegio Santiago. 1911.

---

SUMARIO DE LOS NÚMS. 1 y 2.

	<u>Págs.</u>
D. ADOLFO BONILLA Y SAN MARTÍN.— <i>La Tía fingida</i> . . . . .	5
M. LÉO ROUANET.— <i>Bartolomé Palau y sus obras. «Farsa llamada Custodia del hombre»</i> . (Conclusión). . . . .	93
M. R. FOULCHÉ-DELBOSC.— <i>Cartas de Don Diego Hurtado de Mendoza</i> . . . .	155
<i>Bibliografía histórica</i> . . . . .	196

# ARCHIVO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

---

DIRECTOR GERENTE: JUAN M. SÁNCHEZ

---

## CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN

A 12 números . . . . . { España. . . . . 24 pesetas.  
Extranjero. . . . . 30    "    "

---

Número suelto: 5 pesetas

---

## CENTRO DE SUSCRIPCIÓN

LIBRERÍA DE VICTORIANO SUÁREZ, Preciados, 48, Madrid  
Y EN CASA DE SUS CORRESPONSALES

---

*Toda la correspondencia se dirigirá a D. Juan M. Sánchez, Alcalá, 101, Madrid.*